

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO  
UNIDAD DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
JUEGOS Y SORTEOS



SECRETARIA  
DE  
GOBERNACION

628832

PERMISO N° DGAJS/P-01/2011

de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; así como 12, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y la Sentencia de 28 de octubre de 2009 dictada por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que declara la nulidad de la resolución impugnada para efectos de emitir una nueva resolución en la que se tome en cuenta el artículo Tercero Transitorio del multicitado reglamento, tomando en cuenta la solicitud del actor de fecha 13 de enero de 2006, en consecuencia y por sustitución, se otorga el siguiente:

**PERMISO**

**Para la Instalación, Apertura y Operación de un Hipódromo – Galgódromo; 7 Centros de Apuestas Remotas con Sala de Sorteos de Números y 24 Centros de Apuestas Remotas con Sala de Sorteos de Números otorgados mediante oficio DGG/637/1997 concedido por resolución judicial en el considerando que antecede.**

A: --- CÍA OPERADORA MEGASPORT, S.A. DE C.V. ---

Representante Legal: --- ING. JOSÉ LUIS ESPINOZA DELGADO ---

Domicilio  
V. Ferrara No. 118, Colonia Jardín Obispado, C.P. 64050, Monterrey, Nuevo León.

Teléfono: Correo Electrónico:

Información confidencial de conformidad a lo establecido por el artículo 18 fracción II, relacionado con el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Trigésimo Segundo fracciones: VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

R.F.C.:  
OME960222L44

Conforme a los siguientes términos y condiciones.



PERMISO N° DGAJS/P-01/2011

### TÉRMINOS

#### A) VIGENCIA

Del 19 de diciembre de 1997 al 18 de diciembre de 2022.

#### B) ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

1 (uno) Hipódromo-Galgódromo, 1 (uno) Centro de Apuestas Remotas con Sala de Sorteo de Números ubicado dentro de las mismas instalaciones de dicho Hipódromo-Galgódromo, 7 (siete) Centros de Apuestas Remotas con Sala de Sorteo de Números y 24 (veinticuatro) Centros de Apuestas Remotas con Sala de Sorteo de Números.

#### C) UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

- En el municipio de Santa Catarina, Nuevo León, deberá instalarse el Hipódromo-Galgódromo; y dentro de sus mismas instalaciones, cuando el avance de la obra se considere mayor al 50 por ciento, podrá instalarse (un) Centro de Apuestas Remotas con Sala de Sorteo de Números.
- Los 31 (treinta uno) Centros de Apuestas Remotas con Sala de Sorteo de Números restantes, deberá instalarlos única y exclusivamente dentro de las ciudades y conforme al número de establecimientos señalados en el siguientes listado:

3 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o cualquiera de los municipios conurbados con esta ciudad;

1 en la ciudad de Tampico, Tamaulipas;

4 en el Estado de México;

1 en el Estado de Coahuila;

1 en la Ciudad de Laredo, Tamaulipas;

2 en el Estado de Hidalgo;

1 en el Distrito Federal;

2 en el Estado de Yucatán;

1 en el Estado de Quintana Roo;

1 en el Estado de Sinaloa;

5 en el Estado de Jalisco;

1 en el Estado de Chihuahua;

1 en el Estado de Puebla;

2 en el Estado de Baja California;

2 en el Estado de Veracruz;

1 en el Estado de Chiapas;

1 en el Estado de Sonora; y

1 en el Estado de Baja California Sur.

